



Municipalidad
Distrital de Chilca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2021-AL/MDCH

Chilca, 24 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, resulta necesario la designación de nuevos Fedatarios, para el presente ejercicio; y propone a cuatro (04) servidores para cumplir con dicha labor; para agilizar los trámites internos y apoyar a los Administrados;

Que, en ese contexto es de señalar que el Fedatario es el funcionario o Servidor del Estado que previo contraste autentifica el contenido de la copia de un documento original a efectos de su utilización en los procedimientos gratuitos para los usuarios, siendo que el ejercicio de esta función no excluya el cumplimiento de sus otras obligaciones;

Que, asimismo de conformidad a lo señalado por los artículos 138° y 139° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el régimen de los fedatarios, cada entidad designa fedatarios institucionales en número proporcional a sus labores ordinarias, que brindan gratuitamente a sus servicios a los administrados;

Que, del mismo modo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actualización administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Que, en tal sentido se desprende que los Fedatarios no tendrían dentro de sus funciones el a) Autenticar o certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos de la Municipalidad; b) percibir retribución de cualquier tipo de parte de los administrados; c) fedatear copias de documentos que no son originales; d) Tramitar el documento o expediente que ha certificado o autenticado; e) autenticar o certificar documentos o firmas donde él interviniente como parte; f) Aceptar y certificar copias ilegibles, con borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta que se busca dar seguridad y fe del contenido de los documentos, sin perjudicar los intereses del usuario ni de la Municipalidad; g) fedatear copias de documentos legalizados notarialmente, desprediéndose, asimismo que los fedatarios podrán ser aquellos empleados que no intervengan directamente en trámites posteriores a la recepción o en la resolución de expedientes, los de naturaleza de su labor presten servicios fuera de local municipal y los empleados hayan sido sancionados administrativamente por haber falseado la verdad o adulterado documento;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Chilca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 067-MDCH de fecha 27 de abril de 2018, en el numeral 19 del artículo 44, el Secretario propone la designación de los fedatarios de la Municipalidad, así como evaluar y controlar su desempeño;

Que, por consiguiente de conformidad con el artículo 43° de la Ley orgánica de Municipalidades, por las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Municipalidad
Distrital de Chilca

Que, estando a lo expuesto y con la visación de la Gerencia de Secretaría General; y en uso de las atribuciones establecidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Chilca, con las atribuciones y obligaciones que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, les confiere a:

- JEFFREY EDWIN AGUILAR MARQUEZ
- DENIS PAUL FERNANDEZ LUNA
- LUIS ANTERO SANCHEZ VEGA
- RICARDO ROBERTO MORALES LIMA
- ANAIS MARINA MARROQUÍN CASAVILCA

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Secretaría General, efectuar el seguimiento de la correcta distribución de los fedatarios designados con la finalidad de brindar un buen servicio y cumpliendo de las atribuciones conferidas.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial le otorgue los materiales necesarios para el cumplimiento de las labores de los fedatarios designados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE



Abog. JEFFREY EDWIN AGUILAR MARQUEZ
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE



ALFREDO ROSAS CHAUCA NAVARRO
ALCALDE